



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 16 de abril de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 27/04

ASUNTO: Se da a conocer revocación de la autorización otorgada a **Employers Reassurance Corporation, de Kansas, Estados Unidos de América**, para el establecimiento de una Oficina de Representación en la República Mexicana.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-IV-B-546 del 8 de marzo de 2004, solicitó a esta Comisión dé a conocer la revocación de la autorización para establecer una Oficina de Representación en México, otorgada a **Employers Reassurance Corporation, de Kansas, Estados Unidos de América**, autorizada a través del oficio 366-IV-B-3676 del 26 de julio de 1999, en virtud de que dicha entidad del exterior mediante escritos del 4 y 23 de febrero último, informó a la citada Dependencia su decisión de cerrar esa Oficina de Representación, señalando que no tiene cartera en vigor, contingencias laborales, ni obligación alguna con empleados o proveedores de servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto del oficio 366-IV-B-546:

"Sobre el particular, tomando en cuenta lo expuesto en su escrito de referencia, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVI de su Reglamento Interior, en concordancia con la Décima Cuarta y Vigésima Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, les manifiesta que ha resuelto como lo piden revocar la autorización otorgada con nuestro oficio 366-IV-B-3676 del 26 de julio de 1999, a **Employers Reassurance Corporation, de Kansas, Estados Unidos de América**, para que estableciera una Oficina de Representación en México, la cual se encuentra ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 490, 3er. Piso, Colonia Santa Fe, Código Postal 01217, en esta Ciudad, en el concepto de que deberán acreditar a esta Dependencia, así como a la Comisión Nacional

de Seguros y Fianzas, la forma en que notificaron o van a hacer del conocimiento de sus clientes que esa entidad del exterior continuará prestando los servicios a los que se comprometieron, a través de la Oficina de Representación en el país. Asimismo, se les manifiesta que dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su clausura, se servirán comunicarnos ese hecho, así como a la Comisión referida.”

“Finalmente, se les indica que en virtud del cierre de la citada Oficina de Representación, procederán a dejar sin efecto los poderes que se hubieren otorgado para ejercer a su nombre facultades de representación. “

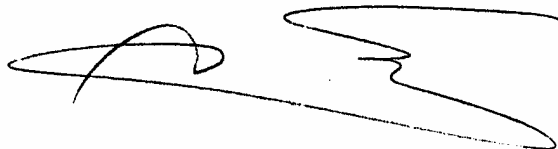
Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional



MANUEL A. CALDERÓN DE LAS HERAS

